Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0386

(Noviembre 18 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que JOSE VICENTE ARIZA YATE con C.C. 5.823.511, radicó bajo el No. 1679 del 26 de octubre de 2020, oficio por medio del cual solicita la corrección y/o aclaración del texto y plano de la resolución No. 73001-1-19-0028 del 17 de enero de 2019, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva*", en cuanto a aclarar en el cuadro de áreas aprobado, el área del lote, ya que por error involuntario -en la información suministrada por el solicitante- se indicó que el área era de 72.00 m², siendo en realidad de 72.60 m², modificando a su vez el área libre patios y el índice de ocupación.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0028 de 17 de enero de 2019, otorgo a JOSE VICENTE ARIZA YATE con C.C. 5.823.511, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 158.74 m², con un índice de ocupación del 80.57%. El proyecto está ubicado en la Carrera 17 No. 129-87, Urbanización Pedro Ignacio Villa Marín en la ciudad de Ibagué, con un área de 72.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-69375 y ficha catastral 01-10-0047-0015-000.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo y en el plano A1/1 - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta el área del lote, el área libre patios y el índice de ocupación.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR Y/O MODIFICAR** el considerando segundo de la resolución **No. 73001-1-19-0028 de 17 de enero de 2019**, el cual queda así:

> *"Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-69375 del 11 de Octubre de 2018. JOSE VICENTE ARIZA YATE con C.C. 5.823.511, es el propietario del predio ubicado en la Carrera*

10

17 No. 129-87, Urbanización Pedro Ignacio Villa Marín en la ciudad de Ibagué, ***con un área de 72.60 m²*** *y ficha catastral 01-10-0047-0015-000".*

Artículo 2.- **MODIFICAR** el artículo 2 de la resolución **No. 73001-1-19-0028 de 17 de enero de 2019**, el cual queda así:

Artículo 2.- *Otorgar a JOSE VICENTE ARIZA YATE con C.C. 5.823.511, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 158.74 m²,* ***con un índice de ocupación del 79.90%.*** *El proyecto está ubicado en la Carrera 17 No. 129-87, Urbanización Pedro Ignacio Villa Marín en la ciudad de Ibagué,* ***con un área de 72.60 m²;*** *identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-69375 y ficha catastral 01-10-0047-0015-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ TORRES con Matricula Profesional No. 70202-108677 y estudio de suelos del Ingeniero Civil JUAN DAVID EL RIO GAITAN con Matricula Profesional No. 70202-166167.*

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El plano arquitectónico A1/1, aprobado con la resolución No. 73001-1-19-0028 del 17 de enero de 2019, no tienen validez alguna y será reemplazado por el plano arquitectónico A1/1, aprobado mediante la presente resolución.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué